



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 102-2013-OEFA/PCD

Lima, 09 AGO. 2013

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, asimismo, el Artículo 7° de la citada norma señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado señala que la Contraloría General de la República establece la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, a partir del marco legal antes mencionado se establece que los Titulares de las Entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a la entidad a su cargo, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador



para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, el Numeral 1.1 de la norma legal antes mencionada señala que el Titular y la Alta Dirección de cada Entidad deben comprometerse formalmente a la Implementación del Sistema de Control Interno - SCI y a velar por su eficaz funcionamiento, a través de la suscripción de un Acta de Compromiso;

Que, teniendo en consideración las normas de control antes acotadas, el día 12 de marzo del 2010 se suscribió el Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en el OEFA;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 015-2010-OEFA/PCD del 26 de marzo del 2010 se constituyó el Comité de Control Interno del OEFA, presidido por el Jefe de la Oficina de Administración, y con la participación del responsable de las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, como secretario técnico, y los responsables de las funciones de las Direcciones de Evaluación, Supervisión, Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos;

Que, en aras de impulsar la efectiva implementación del Sistema de Control Interno en el OEFA, así como garantizar la activa participación de la Secretaría General como autoridad administrativa de más alta jerarquía de la entidad, resulta necesario emitir el acto de administración que reconforme el Comité de Control Interno y redefina las funciones a su cargo;

Contando con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la ejecución del compromiso asumido por parte de la Alta Dirección del OEFA para la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Leyes N° 28716 y N° 29743, así como en la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG para la Implementación del Sistema de Control Interno - SCI, de acuerdo al acta suscrita el 18 de junio del 2013.

## Artículo 2°.- Comité de Control Interno del OEFA

2.1 Reconformar el Comité de Control interno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno - SCI de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.



2.2 Dicho Comité dependerá de la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA y estará conformado por:

- El Secretario General, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Administración, como miembro.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como miembro.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como miembro.
- El Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, como miembro.
- El Director de Evaluación, como miembro.
- El Director de Supervisión, como miembro.
- El Director de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, como miembro.

2.3 La Secretaría Técnica del referido Comité estará a cargo de quien ejerza las funciones de Asesor de la Secretaría General.

2.4 La participación del Jefe o Encargado del Órgano de Control Institucional del OEFA o su representante se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité. El Comité de Control Interno se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, siendo asesorado por profesionales de la Alta Dirección que para dicho efecto designe el Presidente del Consejo Directivo.

2.5 Cada miembro titular del Comité de Control Interno designará un suplente a través de un Memorando dirigido a la Presidencia del Comité de Control Interno del OEFA, quien podrá reemplazarlo en las sesiones del Comité en caso de ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del OEFA, tendrán voz y voto, debiendo firmar un Acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**Artículo 3°.- Funciones del Comité de Control Interno del OEFA.-** El Comité de Control Interno del OEFA tendrá como funciones las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno - SCI dentro de la entidad.
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno - SCI eficiente.



- f) Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI.
- g) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno - SCI.
- h) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno - SCI.
- i) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- j) Emitir los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, señalados en el artículo 2 de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y dirigirlos al Presidente del Consejo Directivo del OEFA, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional.
- k) Elaborar y proponer las Normas de Control Interno del OEFA, para su posterior aprobación por el Titular del Pliego.
- l) Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

**Artículo 4°.-** Encargar a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Presupuesto que dispongan de las acciones necesarias para la dotación de recursos y bienes que requiera el Comité de Control Interno para la adecuada ejecución de las funciones a su cargo.

**Artículo 5°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 015-2010-OEFA/PCD del 26 de marzo del 2010.

**Artículo 6°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Hugo Ramiro Gómez Apac**  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

